



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM N°611/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 611 /10

Sucre, 05 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-45, reingresa el 21 de octubre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 810 del 20 de octubre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "**Convenio N° 51/10 entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre S.A. para Pago de Deuda a CESSA con cargo a Auditoría**", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, cursa en antecedentes la copia simple de la Nota CESSA GG 2445-AL 161/10 del 27 de julio de 2010 del Gerente General de CESSA Ing. José Anave León dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitando el pago de deuda por la suma de Bs. 3.172.171,51 (Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con 51/100 Bolivianos), solicitud reiterada posteriormente mediante Nota CESSA GG 2703-AL 181/10 del 19 de agosto del mismo año, exigiendo el pago por el suministro del servicio de alumbrado público, ejecución de trabajos de operación, reposición, mantenimiento y expansión de servicio de alumbrado público.

Que, existe también el Informe O.M.A.F. CITE N° 598/10 del 30 de julio de 2010 del ex Oficial Mayor Administrativo y Finanzas del GMS Lic. Justo Antezana T. donde informa lo siguiente: **a)** No se puede realizar la conciliación de la deuda con CESSA por el incumplimiento del Convenio N° 321/2007 (del 31 de octubre de 2007); **b)** Para efectuar la cancelación de la deuda exigida por CESSA, necesariamente debe efectuarse una Auditoría Integral (Técnica, Jurídica, de Recaudación y Administración de Recursos Económicos sobre los servicios de expansión, mantenimientos y los Activos Fijos adquiridos) de manera inmediata desde el inicio hasta el 30/06/2010; **c)** Sugiere revisar, modificar o anular el Convenio N° 321/2007 de Alumbrado Público; **d)** Para ejercer un control de los recursos de la Tasa de Alumbrado Público, el uso, destino de materiales, instalaciones, mantenimiento, operación, reposición y adquisición de Activos Fijos, sugiere crear una Unidad para el control, fiscalización y seguimiento de proyectos.

Que, el Ejecutivo Municipal remitió el Convenio N° 51/10 de fecha primero de septiembre del 2010 a ser suscrito entre el GMS y CESSA, el cual se encuentra firmado por el Gerente General de CESSA y que tiene por objeto la Cancelación de parte del Gobierno Municipal de Sucre en favor de CESSA la suma de **Bs. 3.172.171,51 (Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con 51/100 Bolivianos)** a la firma del Convenio por el total de la deuda emergente de proyectos de inversión ejecutados y autorizados en gestiones anteriores, con cargo a resultados de una Auditoría a realizarse desde la gestión 2007 a junio de 2010, Convenio devuelto por el Pleno del H. Concejo Municipal al Ejecutivo mediante Nota HCM. Alc. N° 391/10 del 22 de septiembre de 2010, a solicitud expresa de esa instancia.

Que, posteriormente una Comisión integrada por el Lic. Isidoro García Carballo, Oficial Mayor Administrativo y Financiero; Lic. Richard V. Moscoso Ortega, Director Financiero; Lic. Freddy Jiménez Rivero, Jefe de Contabilidad; Lic. Néstor Quispe Vedia, Jefe de Presupuestos y la Lic. Lenny Cuestas Gómez, Representante Dirección de Planificación; todos del Gobierno Municipal de Sucre, emiten el Informe identificado con el título "**Informe de Comisión Económica Caso: CESSA - Alumbrado Público**" de fecha 16 de septiembre de 2010, que en su parte sobresaliente indica que se le adeuda a CESSA desde el 2008 a junio de 2010 la suma de Bs. 3.172.171,51 (TRES MILLONES CIENTO



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 5
RM N°611/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 51/100 BOLIVIANOS) provenientes de los proyectos de inversión ejecutados y autorizados en gestiones anteriores, que no corresponden a gastos de funcionamiento y mantenimiento de alumbrado público, sino a proyectos de inversión autorizados para ampliaciones y compra de luminarias, detallando los proyectos ejecutados que se indican en dicho informe y recomienda realizar la cancelación por el total de la suma adeudada en cuatro cuotas, realizando al mismo tiempo una serie de recomendaciones, entre las más importantes se puede señalar las siguientes: realización de manera inmediata de una Auditoría de los recursos de alumbrado público desde la gestión 2007 a junio de 2010, programar la realización de una auditoría especial de la adquisición de las 4.000 luminarias y revisar el Convenio N° 321/07 (del 31 de octubre de 2007) por ser contrario a las normas e intereses de la Municipalidad.

Que, también cursa en antecedentes el borrador de Convenio N° 51/10 de fecha primero de octubre de 2010 referente al mismo tema del pago de deuda por la suma de Bs. 3.172.171,51 a ser suscrito entre el GMS y CESSA representada por el nuevo Gerente General a.i. Ing. Juan Pablo Dalence Vidal, con vigencia hasta la presentación de una Auditoría a realizarse desde la gestión 2007 a junio de 2010, Convenio elaborado en base a las recomendaciones de la Comisión anteriormente indicada y se encuentra relativamente mejorado en su contenido con respecto al primero convenio, estableciendo las siguientes obligaciones:

1.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

- A través de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, elaborar una Auditoría de los recursos del alumbrado público desde la gestión 2007 a junio de 2010.
- Programar para la realización de una Auditoría Especial de la adquisición de las 4000 luminarias.
- Revisar el Convenio N° 321/2007 (del 31 de octubre de 2007), proponiendo su anulación por ser contrario a las normas e intereses de la Municipalidad.
- Pagar con recursos propios inscritos en el presupuesto de la Gestión 2010, en la partida programática 16000001 mantenimiento y operación de alumbrado público en cuotas según el siguiente cronograma de pagos, hasta que se realice la conclusión de la Auditoría:

1º Cuota octubre	793.043.-
2º Cuota noviembre	793.043.-
3º Cuota diciembre	793.043.-
4º Cuota finalización de auditoría	793.042,51.-
Total	3.172.171,51 Bs.-

2.- Obligaciones de CESSA:

- Ejecutar proyectos de mantenimiento y ejecución de servicio de alumbrado público con los recursos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público, sin interrupción mientras realice el cobro y la recaudación de dicho importe.
- Ejecutar proyectos de expansión de servicio de alumbrado público, previo pago correspondiente y autorización del Ejecutivo Municipal.
- Presentar la información que sea requerida para la realización de la Auditoría.
- Informar detalladamente con documentación de respaldo y dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de cada proyecto de expansión de servicio de alumbrado público.
- Mantener registros completos relacionados con todos los aspectos del servicio de alumbrado público durante la vigencia del presente Convenio; a cuya conclusión serán remitidos al Gobierno Municipal para su archivo respectivo.
- En caso de que los resultados de Auditoría determine deuda menor o no determine deuda del Gobierno Municipal, CESSA deberá devolver los montos de las cuotas canceladas o ejecutar proyectos de electrificación por las diferencias establecidas.

Que, analizada la documentación que cursa en antecedentes del trámite como ser: Convenio N° 321/07 del 31 de octubre de 2007, Convenios N° 51/10 (Primero y Segundo) de 01 de septiembre y 01 de octubre de 2010 respectivamente, informes técnico-económicos y demás documentos que cursan en antecedentes, se llega a la siguiente conclusión:

50 N°05 RECD-15
Ed 110 Cón Econ AX LCM
Ex 106
C/Auditor
EB

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
RM N°611/10

1. La deuda con CESSA de Bs. 3.172.171,51 es emergente del Convenio N° 321/07 de fecha 31 de octubre de 2007 suscrito por la ex Alcaldesa Lic. Aideé Nava Andrade y el Gerente General de CESSA Ing. José Román Anave León, Convenio que para su validez ha tenido que necesariamente ser aprobado por el H. Concejo Municipal de aquel tiempo, el mismo que al margen de ser desventajoso para la Municipalidad de Sucre, al encontrarse debidamente firmado mantiene su vigencia mientras en tanto no sea resuelto y por consiguiente correspondía al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a dicho Convenio; sin embargo como emergencia de su incumplimiento, ha generado la deuda que actualmente existe cuya cancelación reclama la Empresa de CESSA.
2. De acuerdo a la Cláusula Cuarta Numeral 1) del Convenio 321/07, todo proyecto de expansión de alumbrado público necesariamente tenía que realizarse previa autorización expresa del Ejecutivo Municipal (en base a convenios específicos para cada proyecto), los cuales a su vez también contaron con la aprobación del Concejo Municipal en su debido momento.
3. De la revisión de antecedentes de la documentación proporcionada por los dependientes del Ejecutivo Municipal, se pudo establecer que el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA no efectuaron un proceso de CONCILIACION DE CUENTAS sobre la Deuda reclamada por CESSA por la ejecución de proyectos y cobro de la Tasa de Alumbrado Público entre otros ejecutados en aplicación del CONVENIO N° 321/07 de 31 de octubre de 2007.
4. Según el Art. 44 Numeral 12) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Alcalde Municipal tiene la obligación de "Ejecutar los planes, programas y Proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios en general"; dentro de este contexto, una vez aprobados los proyectos y convenios por el Concejo Municipal, **es el Ejecutivo quien debe dar cumplimiento a los mismos y el hecho de haberse acumulado deudas emergentes de convenios de anteriores gestiones, ya no corresponde al Concejo Municipal como Ente Fiscalizador volver a aprobar el pago de deudas mediante otro convenio para dar cumplimiento al anterior como se pretende realizar actualmente, ni tiene competencia para hacerlo**, correspondiendo en todo caso al Ejecutivo Municipal asumir esas obligaciones y dar pronta solución al problema para no perjudicar los proyectos de electrificación de los diferentes distritos municipales.
5. Finalmente debemos indicar el **Convenio que se pretende hacer aprobar no cuenta con informe jurídico del Ejecutivo Municipal**, tampoco existe el poder notariado que le faculte al nuevo representante legal de CESSA firmar el Convenio.

Que, según Nota CESSA GG 2189-AL 105/10 de 7 de julio de 2010 el Ing. José Anave León GERENTE GENERAL CESSA informó al Dr. Juan Nacer Villagomez Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que el 31 de octubre de 2007 CESSA y el Gobierno Municipal de Sucre suscribieron el Convenio N° 321/07 sobre Administración de la Tasa de Alumbrado Público, operación, reposición, mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado Público.

Que, según Nota CESSA GG 2189 - AL 105/10 de 7 de julio de 2010 el Ing. José Anave León GERENTE GENERAL CESSA con nota dirigida al Dr. Juan Nacer Villagomez Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, informa que en el marco del Convenio y en estricto cumplimiento al mismo CESSA ha suministrado energía eléctrica al servicio de alumbrado público, ha ejecutado trabajos de operación, reposición, mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público en zonas de la ciudad de Sucre y Distritos del Municipio de Sucre con sus propios recursos, cuyo costo a mayo de 2010 asciende a la suma de Bs. 3.289.459,51.- (ver cuadro demostrativo), con la esperanza de que Gobierno Municipal de Sucre cumpla y pague a CESSA.

Que, en el párrafo quinto de la nota CESSA GG 2189 - AL 105/10 de 7 de julio de 2010 el Ing. José Anave León GERENTE GENERAL CESSA solicita al Dr. Juan Nacer Villagomez Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, interponga sus



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
RMN°611/10

buenos oficios para que la Sra. Alcaldesa instruya a quien corresponda, cancelar la suma de Bs. 3.289.459,51.- (tres millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve 51/100 Bolivianos) a favor de CESSA por los trabajos de operación, reposición, mantenimiento y expansión del servicio de Alumbrado Público.

Que, en Sesión Ordinaria N° 53 de 27 de julio de 2010 la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal con NOTA DE ATENCIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL remitió la HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA N° CM-1066 de 8 de julio de 2010 conjuntamente la nota CESSA GG 2189 – AL 105/10 de 7 de julio de 2010, para que a través de las Unidades correspondientes **previo análisis técnico y económico e informes debidamente fundamentados**, la Máxima Autoridad Ejecutiva en estricto cumplimiento de procedimientos Administrativos y Legales atienda lo solicitado por el Gerente General de CESSA. Se adjuntó en aquella oportunidad documentación en originales a fs. 5 (cinco).

Que, el Artículo 44 Numeral 12) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: el Alcalde Municipal tiene la obligación de "Ejecutar los planes, programas y Proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios en general"

Que, el Artículo 91 (Emisión de Deuda Municipal) en los parágrafos I, II y III de la Ley 2028 de Municipalidades establece de manera clara y específica las formalidades para la aplicación de Emisión de Deuda Municipal de los Gobiernos Municipales y su Artículo 115 (Contratos en General) Parágrafo II establece: los Contratos de Empréstitos, emisión de valores u otros instrumentos de financiamiento, requerirán **LA APROBACION PREVIA DEL CONCEJO**, y finalmente el Artículo 116 (Empréstitos) en sus Parágrafos I y II de la misma citada Ley de Municipalidades establece de manera clara y específica las formalidades para la aplicación de Empréstitos, los cuales PREVIAMENTE deben ser autorizados por el Concejo Municipal; **en el caso presente se debe dejar claramente establecido que el reclamo de pago de CESSA no se trata de un EMPRÉSTITO o ENDEUDAMIENTO, sino de una deuda acumulada de gestiones anteriores contraídas en base al Convenio N° 321/07 del 31 de octubre de 2007.**

Que, de las citadas disposiciones legales se concluye que ninguna de ellas faculta al Concejo Municipal la APROBACION y/o Autorización de PAGO de deudas acumuladas de gestiones anteriores; correspondiendo en todo caso al Ejecutivo Municipal tomar una acción de orden netamente administrativo al amparo del Artículo 44 Numeral 12) de la Ley 2028 de Municipalidades y de esta manera dar una solución definitiva al tema de CESSA.

Que, el Artículo 12.- (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el Órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, de acuerdo al Artículo 20 (Ordenanzas y Resoluciones Municipales) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene potestad para dictar Resoluciones como normas de Gestión Administrativa, que son de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° De los antecedentes descritos e información proporcionado por el Ejecutivo Municipal, se puede establecer la existencia y vigencia del CONVENIO INTERINTICUCIONAL N° 321/07 de 31 de octubre de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA, emergente de dicho Convenio existe el reclamo de pago de parte de CESSA por la suma de Bs. 3.172.171,51 (Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con 51/100 Bolivianos); al estar vigente el referido Convenio y para dar cumplimiento al mismo, no corresponde la Aprobación de un nuevo convenio con la COMPAÑIA ELECTRICA SUCRE S.A. autorizando el pago de deuda, ya que se trata de una acción eminentemente de orden

SON 068 Rg CD22-15
Dir. 110 Camp. Econ. AL. L.C.M.
Fm. 166
C.C. Ardes
E.E.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 5 de 5
RM N°611/10


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

administrativo a ser realizada por el Ejecutivo Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, tal como lo establece el Artículo 44 Numeral 12) de la Ley 2028 de Municipalidades; asimismo de la revisión de antecedentes de la documentación proporcionada por los dependientes del Ejecutivo Municipal, se puede establecer que el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA no efectuaron y no existe documentación sobre el proceso de CONCILIACION DE CUENTAS sobre la Deuda reclamada por CESSA por la ejecución de proyectos y cobro de la Tasa de Alumbrado Público entre otros ejecutados en aplicación del CONVENIO N° 321/07 de 31 de octubre de 2007. Por tanto se procede a la DEVOLUCIÓN de la totalidad de documentos del trámite CDE2-45 a fojas 160 (ciento sesenta).

- Art.2º** En Aplicación del Artículo 44 Numeral 12) de la Ley 2028 de Municipalidades que establece: el Alcalde Municipal tiene la obligación de "Ejecutar los planes, programas y Proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios en general"; por tanto se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que en base a la documentación Técnico, Legal y Económico tome en forma inmediata las acciones administrativas y legales para dar solución sobre la deuda reclamada por CESSA y de esta manera dar continuidad a los programas y proyectos de Inversión Pública en Electrificación y otros programados con CESSA en el POA y Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre gestión 2010.
- Art.3º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en base a los informes técnico y económico elaborados por la Comisión conformada por el Ejecutivo Municipal "INFORME CASO CESSA-ALUMBRADO PUBLICO" de 16 de septiembre de 2010 e informe O.M.A.F. CITE N° 598/10 de 30 de julio de 2010; analice y evalúe en forma integral el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 321/07 de 31 de octubre de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA.
- Art.4º** Por la importancia del tema, en aplicación del Art. 15 de la Ley 1178 Ley de Administración de Control Gubernamentales, se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en forma inmediata, a través de la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre efectúe una **Auditoría Especial** referente a los alcances y resultados del Convenio N° 321/07 de fecha 31 de octubre de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA, como así a todos los proyectos ejecutados en aplicación del mencionado Convenio Interinstitucional en las gestiones 2007 al 31 de julio de 2010, debiendo remitir los resultados del trabajo concluido al Pleno del Concejo Municipal en un plazo de 60 (Sesenta) días.
- Art.5º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

